



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 17 SECRETARÍA
Nº33

SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENFERMERIA (SITRE) CONTRA GCBA SOBRE ACCION MERAMENTE DECLARATIVA

Número: EXP 41089/2025-0

CUIJ: EXP J-01-00041089-2/2025-0

Actuación Nro: 666573/2025

OFICIO JUDICIAL

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de abril de 2025.-

Al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

S _____ / _____ D:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario n° 17 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría n° 33 a cargo del Dr. Juan Esteban Scasso, en el marco de los autos caratulados “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENFERMERIA (SITRE) CONTRA GCBA SOBRE ACCION MERAMENTE DECLARATIVA**”, Expte. nº 41089/2025-0 a fin de requerirle se arbitren los medios tendientes a que, por medio de un banner en la página de inicio de su página web, durante un plazo de cinco (5) días desde la recepción del presente oficio, proceda a dar difusión de lo resuelto en fecha 25/04/2025 en la actuación nº 661666/2025.

Ello, haciendo saber la existencia, objeto y estado procesal del presente proceso colectivo caratulado “**SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENFERMERIA (SITRE) CONTRA GCBA SOBRE ACCION MERAMENTE DECLARATIVA**” (EXPTE.: 41089/2025-0). Asimismo deberá hacerse saber que se ha dispuesto otorgar a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, el plazo de diez días (10) para que se presenten en el expediente mediante el Portal del Litigante, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 86 y ss. del CCAyT.

Al respecto, se hace saber las partes, objeto y estado procesal de la presente causa:

Partes: 1) parte actora: SINDICATO DE TRABAJADORES DE ENFERMERIA (SITRE); 2) parte demandada: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objeto: Acción meramente declarativa solicitando se interprete la ley 6767 y fecho se ordene al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a retractarse de la circulares emitidas que desconocen los derechos laborales amparados por dicha ley y demás normativa vinculada, restituyéndole los derechos del personal de enfermería de la licencia que otorga el art. 67 inc. c del CONVENIO COLECTIVO TRABAJO FIRMADO POR GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, en un todo de acuerdo con lo establecido en el art. 13 inc. f de la ley 6767, los Principios Generales del Derecho, la Constitución Nacional y los Tratados Internacionales.

Estado procesal: se han ordenado medidas de difusión en los términos del Acuerdo Plenario Nº 4/2016 previo a conferir traslado de la demanda.

Deberá informar en autos mediante escrito a ingresarse por EJE el cumplimiento de lo aquí ordenado, precisando el primer y último día de publicación.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi consideración más distinguida.-.-..



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

JUZGADO N°17|EXP:41089/2025-0 CUIJ J-01-00041089-2/2025-0|ACT 666573/2025

FIRMADO DIGITALMENTE 25/04/2025 13:43



SEGON Marcelo Juan
JUEZ/A
JUGADO DE 1RA
INSTANCIA EN LO
CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO Y
TRIBUTARIO N° 17